INERCIA S.A.S
INGENIEROS CONSULTORES
NIT: 901048151-1

Valparaíso, Caquetá, 03 de noviembre de 2025

Señora
YESSIKA ADRIANA JIMÉNEZ FORERO
Secretaria de Planeación, Desarrollo e Infraestructura /
Municipio de Valparaíso – Caquetá

Asunto: **Solicitud de ampliación a la suspensión 01 al Contrato de Obra No. COP-003-2025**

Yo, **DIANA MARCELA QUIROGA DÍAZ**, identificada con C.C. No. 26.427.423 de Neiva (Huila), en calidad de Representante Legal de **INERCIA S.A.S**, contratista del **Contrato de Obra No. COP-003-2025**, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DE LAS VEREDAS EL AGUILA, BUENAVISTA, LA RICO Y LOS CENTROS POBLADOS DE PLAYA RICA Y KILOMETRO 18 DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA." me permito solicitar formalmente la ampliación de la suspensión 1 temporal de las actividades en la Institución Educativa Rural La Rico km 30 – Sede Buenavista.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes circunstancias que han impedido el normal desarrollo de las actividades en dicha sede:

1. Demoras en los traslados a las diferentes instituciones para corroboración de algunas actividades las cuales se hacen necesario cuantificar.
2. Recolección y toma de toda la información para el balance general de las intervenciones tanto realizadas como a realizar.

Paralelamente, informamos que el día lunes 01 de diciembre de 2025, quedará culminado informe de las visitas, balance general, junto con sus soportes técnicos y documentales para el trámite administrativo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, solicitamos ampliar la suspensión temporal hasta el 04 de diciembre de 2025, fecha en el cual se radicara toda la información, contados a partir de la radicación del presente oficio, con el fin de lograr determinar el alcance a intervenir en las diferentes sedes.

Agradezco de ante mano la atención prestada y quedo atenta a la expedición del acta correspondiente.

Atentamente,

DIANA MARCELA QUIROGA DÍAZ
Representante Legal – **INERCIA S.A.S**
C.C. No. 26.427.423 de Neiva (Huila)
NIT: 901.048.151-1
Tel.:3134763476

ACTA No. 02 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO – PRORROGA A LA SUSPENSION

TIPO DE MODIFICACIÓN		PRORROGA		ADICIÓN		OTRA	X

Celebrada entre el Municipio de Valparaíso - Caquetá y:

CONTRATISTA:	**INERCIA SAS**
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	Nit. 901.048.151-1

Entre los suscritos:

Nombre:	**ARBENZ PEREZ QUINTERO**	**Tipo y número de identificación:**	C.C. 16.191.650
En calidad de (cargo):	Alcalde municipal	**Dependencia:**	
Acta de Posesión	17 de fecha 20 de diciembre de 2023		

Actuando en nombre y representación del:

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – CAQUETÁ**
NIT.	800.050.407-1

Por una parte y por la otra:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	**DIANA MARCELA QUIROGA DIAZ**
TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 26.427.423 de Neiva (Huila)
EN REPRESENTACION LEGAL DE:	**INERCIA SAS**

Hemos convenido modificar el siguiente:

TIPOLOGIA (CONTRATO/CONVENIO)	**CONTRATO DE OBRA**
No.	N° 003-2025

FECHA SUSCRIPCIÓN	29 de mayo de 2025
OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DE LAS VEREDAS EL AGUILA, BUENAVISTA, LA RICO Y LOS CENTROS POBLADOS DE PLAYA RICA Y KILOMETRO 18 DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA**
PLAZO	**Cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de Inicio**, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Secretaria De Planeación, Desarrollo e Infraestructura.
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	Secretaria De Planeación, Desarrollo e Infraestructura

REGIMEN DE CONTRATACIÓN (marcar con una x)	
ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	**X**
REGIMEN ESPECIAL	

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2. Que, El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

3. Que, los municipios corresponden al segundo nivel de División Administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

4. Que, el contrato identificado anteriormente fue celebrado por las partes y en las condiciones previamente señaladas.

5. Que, el día 14/10/2025 mediante oficio remitido, el representante legal **DIANA MARCELA QUIROGA DIAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 26.427.423 de **INERCIA SAS** identificada con el NIT. 901.048.151-1, eleva solicitud de suspensión temporal del contrato, indicando las siguientes razones:

 - El estado actual de las vías de acceso, fuertemente afectad por las lluvias continuas que han generado condiciones de difícil acceso.
 - La presencia de cierres viales parciales y Totales, derivados de la ejecución de una obra de construcción de placa huella, que impiden el ingreso de vehículos pesados y la movilización de materiales hacia el sitio de intervención.
 - La imposibilidad de garantizar el acceso seguro y eficiente de los materiales necesarios para la ejecución de los ítems restantes del contrato, especialmente los correspondientes al capítulo 2 – SEDE BUENAVISTA.

6. Que el proceso se encuentra suspendido en plataforma SECOP 2.

7. Que, el día 03 de noviembre de 2025, el contratista de obra pone de presente que las condiciones que propiciaron la suspensión inicial no se han superado, por las siguientes razones:

7. Que, el día 03 de noviembre de 2025, el contratista de obra pone de presente que las condiciones que propiciaron la suspensión inicial no se han superado, por las siguientes razones:

 - Demoras en los traslados a las diferentes instituciones para corroboración de algunas actividades las cuales se hacen necesario cuantificar.
 - Recolección y toma de toda la información para el balance general de las intervenciones tanto realizadas como a realizar.

8. Que, se considera necesario y pertinente efectuar la prorroga de la suspensión del contrato de obra hasta el día 04 de diciembre de 2025.

9. Que, con la finalidad de proceder con la primacía de los intereses generales y el respeto de los principios constitucionales y legales de moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, acorde a las competencias legales y constitucionales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y bajo las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo deciden realizar las siguientes modificaciones al contrato de obra pública No. 003 de 2025 cuyo objeto es la **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DE LAS VEREDAS EL AGUILA, BUENAVISTA, LA RICO Y LOS CENTROS POBLADOS DE PLAYA RICA Y KILOMETRO 18 DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA."**

Que, bajo las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo pactan lo siguiente:

ACUERDAN

PRIMERO: **Prorrogar la Suspensión 1**, del plazo de ejecución hasta el día 04 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del presente otro si en la plataforma SECOP II.

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL Contratista se compromete a notificar a la aseguradora de ser necesario, los términos de la presente

TERCERO. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Obra Pública No.003-2025, y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CUARTO. La presente MODIFICACIÓN, requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella interviene, dada en el Municipio de Valparaíso - Caquetá, al tres (03) día del mes de noviembre de 2025.

YESSIKA ADRIANA JIMÉNEZ FORERO Cargo: Secretaria de Planeación Desarrollo e Infraestructura Supervisora	**INERCIA SAS** NIT. 901048151-1 Rep. Legal DIANA MARCELA QUIROGA DIAZ Contratista